Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Junio 2025

DERECHO A LA VIDA PRIVADA

La Corte invalidó las disposiciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo que exigían a quienes querían casarse un certificado médico con información sensible sobre su salud, incluyendo si tenían enfermedades crónicas, incurables, contagiosas y hereditarias.

El Pleno consideró que estas normas imponían una carga desproporcionada, violaban el derecho a la privacidad y dificultaban sin razón justificada el acceso al matrimonio, especialmente para personas con discapacidad y quienes tienen condiciones de salud socialmente estigmatizadas
.
Exigir este examen y certificado médico transformaba un trámite sencillo en una forma de exclusión, sin ofrecer apoyos para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos. Además, el Congreso debía consultar de forma previa a este grupo de atención prioritaria, lo cual no ocurrió.

Acción de inconstitucionalidad 29/2024. **Comunicado 173/2025.**
https://bit.ly/44aVbLG

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

La Corte validó cambios en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua sobre la revocación de mandato, al considerar que el proceso se ajustó al procedimiento legislativo y a los parámetros establecidos por la Constitución Federal.

El Pleno determinó que. aunque no se realizó un parlamento abierto, esto no era motivo suficiente para invalidar las normas impugnadas pues la reforma se emitió en cumplimiento de un mandato para armonizar la ley local con la federal. En este caso, las legislaturas estatales no cuentan con libertad configurativa, como ocurre en otras materias, sino que están obligadas a replicar los principios, derechos, alcances y el diseño previstos en la norma fundamental.

Acción de inconstitucionalidad 163/2024. **Comunicado 172/2025.**
https://bit.ly/4eAkAlu

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

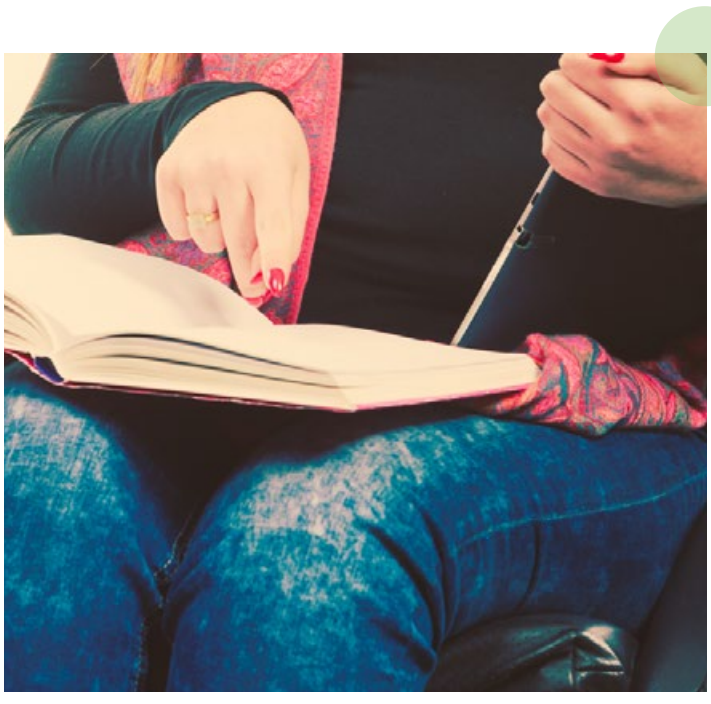

La Corte invalidó diversos artículos de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo, al considerar que se violó el derecho a la igualdad y no discriminación.

Se invalidaron disposiciones que afectaban a personas con discapacidad porque no se les consultó antes, como exige la Convención sobre sus derechos. El Estado debe garantizar su participación en estos procesos.

También se invalidaron disposiciones que establecían como requisito para ocupar los cargos de médico o secretario en el Juzgado Cívico el no haber sido suspendido o inhabilitado previamente para el ejercicio de un cargo público. La Corte consideró que este requisito resultaba injustificado y podía implicar una restricción indebida al derecho de acceso a funciones públicas.

Acción de Inconstitucionalidad 84/2024. **Comunicado 169/2025.**
https://bit.ly/44yDHrv

REFORMA JUDICIAL LOCAL

La Corte validó las reformas al poder judicial local contenidas en los Decretos 227 y 228 que modificaron la Constitución del Estado de Veracruz.

Se desestimaron los conceptos de invalidez relacionados con vicios en el procedimiento legislativo, la omisión de consulta a pueblos y comunidades indígenas, la remoción de personas juzgadoras, así como el condicionamiento del haber de retiro y el retiro forzoso a los 70 años.

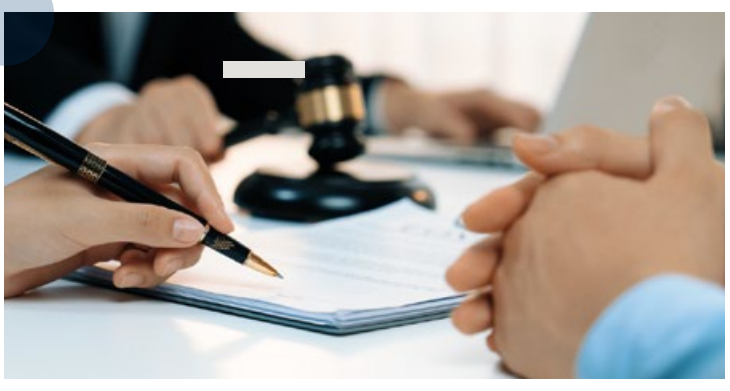

Además, se avaló la creación del Tribunal de Disciplina Judicial local, precisando que sus resoluciones, aunque son calificadas como “definitivas e inatacables”, pueden ser impugnadas mediante juicio de amparo y no pueden ni deben revisar ni cuestionar el criterio jurisdiccional de las personas juzgadoras.

Acción de Inconstitucionalidad 13/2025. **Comunicado 166/2025.**
https://bit.ly/46lSliU

DERECHO A LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

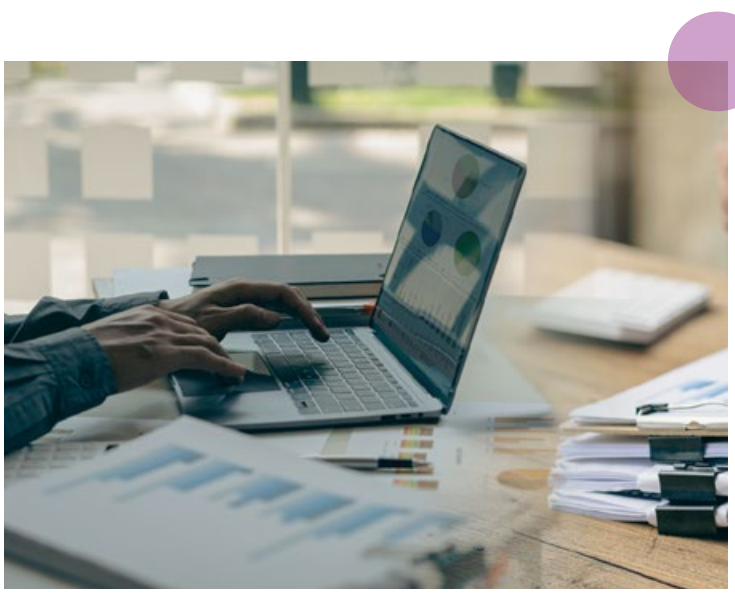

La Corte validó disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por considerar que el procedimiento legislativo se ajustó a los estándares constitucionales de legalidad, lo que incluyó una deliberación parlamentaria pública, la correcta aplicación de las reglas de votación y el desarrollo legislativo transparente, capaz de asegurar la participación ciudadana y el escrutinio democrático.

Además, determinó que las nuevas atribuciones conferidas a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública -ahora Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno- no vulneran el principio de eficiencia administrativa.

Acción de inconstitucionalidad 119/2023 y su acumulada 124/2023. **Comunicado 165/2025**
https://bit.ly/46rlcqn

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ***https://www.scjn.gob.mx/*** *así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.*